



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 232 85 25 ext. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de junio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	CARLOS ARTURO MUÑOZ ORTÍZ
DEMANDADA:	PROSEGUR S.A y EMPOSER LTDA
RADICADO:	050013105002 20160106800
ASUNTO:	Resuelve recurso

En el proceso de la referencia, procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la codemandada PROSEGUR S.A, contra el auto mediante el cual aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho.

Mediante auto proferido el 27 de abril de 2023, se aprobó la liquidación de las costas y agencias en derecho, donde fue fijada la suma de \$6.346.250 en la primera instancia por concepto de agencias en derecho a cargo de PROSEGUR S.A, en calidad de deudor principal y a EMPOSER TLDA, como deudor solidario. (anexo 007).

El apoderado judicial de PROSEGUR S.A, dentro del término legal, interpuso recurso de reposición contra dicho auto y, en síntesis, adujo que:

El acuerdo PSAA16-10554, del 5 de agosto de 2016, por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura, estableció las tarifas de agencias en derecho determino las reglas para fijar las agencias en derecho en procesos declarativos en el art. 5 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5° Tarifas. Las tarifas de agencias en derecho son: 1. **PROCESOS DECLARATIVOS EN GENERAL.** En única instancia.
a. Cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario, entre el 5% y el 15% de lo pedido. b. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 8 S.M.M.L.V. En primera instancia. a. Por la cuantía. Cuando en la demanda se formulen pretensiones de contenido pecuniario: (i) De menor cuantía, entre el 4% y el 10% de lo pedido. (ii) **De mayor cuantía, entre el 3% y el 7.5% de lo pedido.** b. Por la naturaleza del asunto. En aquellos asuntos que carezcan de cuantía o de pretensiones pecuniarias, entre 1 y 10 S.M.M.L.V.

Indicó que en el proceso de la referencia se formularon pretensiones de contenido pecuniario además de la solicitud de declaratoria de la existencia de un contrato realidad, la declaratoria de un despido sin justa causa, el reintegro el pago indexado de salarios, prestaciones sociales legales y convencionales con PROSEGUR.

Que cuando el secretario del despacho procedió a liquidar las costas de primera instancia en valor de \$6.346.250, sin tener en cuenta que el monto que se fijaron superan el máximo fijado por el acuerdo N°PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura que para este tipo de proceso es del 7.5%

Que las condenas sumaron un total de \$45.585.925, aplicando el 7.5%, da una suma de \$3.414.944, en lugar de \$6.346.250, liquidada por el despacho, con lo cual las agencias en derecho liquidadas por el despacho resultan desproporcionadas.

Para resolver:

En sentencia de primera instancia numeral sexto, se fijaron por agencias en derecho la suma de \$6.346.250, (expediente digitalizado, pág. 635), la decisión de primera instancia fue confirmada en segunda instancia, en la que no se fijaron agencias en derecho.

El 27 de abril de 2023, se liquidaron las cotas y se fijaron conforme lo decidió el juez en la sentencia de primera instancia en la suma de \$6.346.250.

Ahora atendiendo a lo planteado por el apoderado de PROSEGUR S.A, encuentra el despacho que le asiste razón, toda vez que de acuerdo con el acuerdo N°PSAA16-10554 de 2016, en su art.5 indica los parámetros para liquidar las costas y agencias en derecho, para procesos declarativos de mayor cuantía indicó que las costas se fijarían entre un 3% y el 7.5%. de lo pedido y aplicando dicho porcentaje al valor de las condenas da un valor de \$3.418.944.

Por lo anterior procederá el despacho a reponer las costas y agencias en derecho en primera instancia en la suma de \$3.418.944.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto que liquidó las costas y agencias en derecho

SEGUNDO: FIJAR las agencias en derecho en primera instancia por \$3.418.944.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757c550b705ada614cad6b3a52caec0e7a10c6a8c916ba87ee58c765dbade5e8**

Documento generado en 20/06/2023 01:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>